



Rúbrica del Alcalde

Acta de la Sesión Extraordinaria
del día 2 de Febrero de 1964.

Constitución del Ayuntamiento.

En la Villa de Arganda del Rey, a
dos de Febrero de mil novecientos sesenta
y cuatro, previa convocatoria al efecto,
se reunieron en el Consistorio los señores
Concejales que continúan en sus cargos, los
que deben cesar y los elegidos con arreglo al
Decreto de veintitres de Septiembre de 1963, bajo
la Presidencia del Sr. Alcalde Don Agustín
Guellor Aguado, con el fin de proceder a la
constitución del Ayuntamiento determinada
por las elecciones municipales celebradas con
arreglo al citado Decreto.

A este efecto, declarado abierto el acto
público a las once de orden de la Presidencia
se dió lectura de los artículos 126 y 127 de la
Ley de Régimen Local, así como de los artículos
84 al 88 del Reglamento de Organización.

Seguidos el orden lógico en estos casos,
tras haberse animado en los preceptos,
se desarrollaron las dos partes que normal-
mente se divide la constitución de los Ayunta-
mientos, a saber:

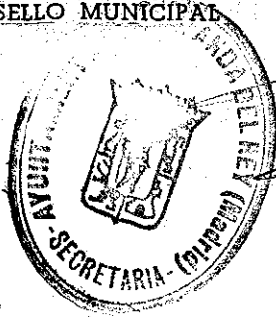
Primera Parte:

Aprobación de Actas anteriores: Concurriera
a esta primera parte los señores Concejales -
siguientes, que deben cesar: D. Martín Vardiner
Martínez y D. Juan José Carras Lagueriso, que en
unión de los que deben continuar D. Antonio

alcalde:

- D. Agustín Guellor
- " 1.º Alcalde
- D. Aurelio Peana
- " José de las Heras
- Concejales
- D. Antonio Aguilar
- " Agustín Aguado
- " Joaquín G. Corral
- " Martín Vardiner
- " Juan J. Carras
- " Santiago Durán
- " Benito Aguilar
- " Mariano Vardiner
- " Antonio Asejo
- Interventor
- D. Carmelo Cereceda
- Secretario
- D. Emilio Galano

3



Rúbrica del Alcalde

Aguilar Rubiato, José de las Heras Salvarés,
Agustín Aguado Hernández, Joaquín García
Roncal y Aurelio Piara Pérez, presididos
por D. Agustín Cuellar Aguado, actuaron cor-
porativamente, y después de leída el acta de
la anterior fue por unanimidad aprobada.

Previas unas afectuosas palabras de des-
pedida pronunciadas por la Presidencia, se
retiraron del Salón los señores Concejales
salientes dando así por terminada esta pri-
mera parte, de cuyo resultado se estudia
la presente acta parcial, que firman los
señores Concejales que han actuado, de que
yo, el Secretario, certifico

Agustín Cuellar S. A. Piara

A. Aguilar J. Joaquín García

Agustín Aguado

Segunda Parte:

a) Constitución Provisional. -

Dióse lectura de los nombres de los señores
Concejales que han de constituir la Corpora-
ción por cada grupo de los tres señalados
por la ley, así como de los que en esta reno-
vación deben continuar en el cargo, según
resulta de las respectivas credenciales. -

Primer Grupo: Cabezas de Familia:

CONTINUAN:



Rúbrica del Alcalde

D. Antonio Aguilar Rubiato - 52 años 297 votos
 " José de las Heras Sabrañes - 56 años 228 "
 " Agustín Aguado Hernández - 57 años 184 "
ELEGIDOS EN 1.963

- NINGUNO -

Segundo Grupo: Representación Judicial
CONTINUAN:

D. Joaquín García Bonal - - - - - 54 años 12 votos
 " Aurelio Riasa Peres - - - - - 45 " 11 "
ELEGIDOS EN 1.964.

D. Antonio Peseño Rodríguez 38 años 7 votos

TERCER GRUPO: Entidades:

CONTINUAN:

NINGUNO.

ELEGIDOS EN 1.963.

D. Santiago Durán Moreno - - 52 años 6 votos
 " Benito Aguilar Peres - - - - - 44 años 6 votos
 " Mariano Sardiñero García - - 33 años 6 votos
 De ellos se interpreta que ocupa el cargo con 6 años de mandato D. Santiago Durán Moreno por ser el de más edad, y que los otros dos ocupan las vacantes de Don Antonio García Riasa y D. Eduardo Sánchez López, por lo que cesarán en la próxima elección trienal.

El Sr. Alcalde recibió a cada uno de los señores concejales electos en 1.963, anteriormente relacionados, el juramento promisorio que prevé el Decreto de 16 Agosto de 1.963, contestando:
 "Juro servir a España con absoluta lealtad al Jefe del Estado, estricta fidelidad a los principios básicos del Movimiento Nacional y de-



Rúbrica del Alcalde

más Leyes Fundamentales del Reino, poniendo el máximo celo y voluntad en el cumplimiento de las obligaciones del cargo de Concejal para el que he sido nombrado" El Presidente contestó: "Si lo haceis así, Dios y España os lo premien, y si no, os lo demanden."

b) CONSTITUCION DEFINITIVA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de la precitada (orden) digo, Ley de Régimen Local y en los artículos 84 y 85 del Reglamento de Organización, se procedió al examen de las condiciones legales de los concejales proclamados, resultando sin tacha legal, todos los señores concejales elegidos.

Halida cuenta de que el número legal de concejales de este Municipio es el de nueve y el de los poseionados sin tacha es de nueve, superior a las dos terceras partes del total, se declara constituido definitivamente este Ayuntamiento con los individuos referidos en la parte segunda de este acto.

El Sr. alcalde manifestó que, en uso de las facultades que le confiere el art. 66 de la Ley de Régimen Local y artículos 15 y 88 del Reglamento de Organización, había tenido a bien designar para las Tenencias de Alcaldía a los Concejales siguientes:

- 1.º E.º de Alcalde: D. Ruperto Riera Peres
- 2.º " " " : D. José de las Heras Sabrañer

Verificado el anterior nombramiento de Tenientes de Alcalde, y como quiera que



Rúbrica del Alcalde

este Municipio se compone de 6.446 habitantes de Orrecho, según el censo general de población vigente de 1.960 corresponde constituir Comisión Permanente con arreglo al artículo 75 de la propia Ley, y artículos 19-30 y 88 del Reglamento de Organización. Quedando firmada por el Alcalde y los 6^{tes} de alcalde.

seguidamente se procede a nombrar las siguientes Delegaciones de Servicios -
 LUZ, FESTEJOS, DEPOSITARIO - D. José de las Heras Labrador
 CEMENTERIO y ASILO - - - D. Antonio Aguilar Pulido
 MONTES y PROPIEDADES - D. Joaquín 8^o Carral
 MONTES, PROPIEDADES - - D. Agustín Aguado Hdez
 OBRAS y LIMPIEZA - - - D. Ant^o Ascho Rodríguez
 ESCUELAS - - - - - D. Mariano Sarduero García
 MATADERO, y FESTEJOS - - - D. Benito Aguilar Peres
 POVEDA y PUENTE - - - D. Santiago Durán Moreno
 SINDICO - - - - - - - D. Aurelio Piñasa Peres

Por último, con arreglo a los artículos 292 y siguientes de la Ley de Régimen Local y artículo 88 del Reglamento de Organización, se acordó el siguiente régimen de sesiones municipales: El Pleno se reunirá todos los días 17 de cada mes, y la Comisión Permanente todos los miércoles, o los siguientes de ser inhábiles.

Cumplido el objeto de la convocatoria, la Presidencia levantó la sesión a las doce de la que yo el Secretario certifico =

Agustín Sarduero
 Secretario